

INFORME AETN-DPT N° 724/2021

A: Eusebio Lucio Aruquipa Fernández
DIRECTOR EJECUTIVO



Vía: Johanno Hugo Bascopé Maida
DIRECTOR DE PRECIOS, TARIFAS E INVERSIONES

Carlos Alberto Medrano Sejas
JEFE DE TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN



De: Daniel Cayo Lancea
ANALISTA II

Ref.: DETERMINACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE
LOS MONTOS DESCONTADOS POR LA APLICACIÓN DE LA
TARIFA DIGNIDAD DEL MES DE OCTUBRE DE 2021.

Trámite: 2021-45724-35-0-0-0-DPT

Lugar y Fecha: La Paz, 26 de noviembre de 2021

RESUMEN EJECUTIVO: En el presente Informe se realiza la Determinación y Asignación del Financiamiento de los montos descontados por la aplicación de la Tarifa Dignidad del mes de octubre de 2021.

Señor Director:

Remito para su consideración el Informe sobre el tema de la referencia.

1. ANTECEDENTES

La Tarifa Dignidad establecida mediante Decreto Supremo N° 28653 de fecha 21 de marzo de 2006 y ratificada mediante Decreto Supremo N° 1948 del 31 de marzo de 2014, consiste en un descuento del veinticinco por ciento (25%) respecto al importe total facturado por consumo mensual de electricidad, a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad de un consumo de hasta 70kWh/mes atendidos por las Empresas de Distribución que operan en el Sistema Interconectado Nacional y en Sistemas Aislados y Menores.

Como resultado de la aplicación de dichas disposiciones, las Empresas Distribuidoras del país efectuaron el descuento por la Tarifa Dignidad a sus consumidores correspondiente a la facturación del mes de octubre de 2021, información que fue presentada a la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) para acceder a su compensación.

Mediante Convenio Interinstitucional de 05 de marzo de 2018, suscrito entre el Ministerio de Energías y las Empresas del Sector Eléctrico, se acordó continuar y

Informe AETN-DPT N° 724/2021, Página 1 de 4.

ampliar la vigencia de la Tarifa Dignidad para los consumidores de la categoría domiciliaria. La Tarifa Dignidad será aplicada a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad con consumos hasta 70 kWh/mes atendidos por Distribuidores y otros Operadores en todo el territorio nacional. En la citada Tarifa Dignidad se otorgará un descuento del 25% respecto del importe total por consumo mensual de electricidad.

2. MARCO LEGAL

Mediante Decreto Supremo N° 28653 de fecha 21 de marzo de 2006 se crea la "Tarifa Dignidad" con el propósito de favorecer el acceso y uso del servicio público de electricidad a las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, a ser aplicada en todo el país.

Mediante Decreto Supremo N° 0465 del 31 de marzo del 2010, se reglamenta la continuidad de la Tarifa Dignidad con el fin de universalizar el beneficio a todos los consumidores con consumos menores o iguales a 70 kWh de todas las empresas distribuidoras que operan a nivel nacional.

El Decreto Supremo N° 1948 del 31 de marzo de 2014, que norma la continuidad de la aplicación de la Tarifa Dignidad a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

El Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, que modificó el artículo 3 y el Título VII del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, otorgando nuevas atribuciones y cambio de denominación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad, como Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

La Resolución AETN N° 460/2020 de 05 de noviembre de 2020, aprobó el nuevo "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", que incluye a usuarios con Sistema Prepago Eléctrico y dejó sin efecto las Resoluciones: SSDE N° 130/2006 de 18 de mayo de 2006, AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010 y AE N° 234/2011 de 24 de mayo de 2011.

3. ANÁLISIS

La AETN, con base a la información presentada por las Empresas Distribuidoras que solicitaron la compensación por la aplicación de la Tarifa Dignidad, correspondiente a la facturación del mes de octubre de 2021 y a los criterios establecidos en el "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad" aprobado mediante la Resolución AETN N° 460/2020 de 05 de noviembre de 2020, efectuó las siguientes actividades:

- Se verificó que la documentación mensual contenga la información comercial requerida.

- Se verificó que los importes de descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad mencionados en los Informes coincidan con la información presentada en las Bases de Datos de Facturación.
- Se revisaron las Estructuras Tarifarias remitidas.
- Se revisó la muestra de facturas o avisos de cobranza enviadas.
- Se verificó que el contenido de las Bases de Datos corresponda a lo establecido en el Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la aplicación de la Tarifa Dignidad.

3.1 Determinación de los Importes Descontados

Para la determinación de los importes descontados, la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear:

- Realizó para cada empresa la refacturación de los consumos de todos los registros contenidos en la Base de Datos de Facturación.
- Determinó para cada empresa el monto del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad, tal como se puede verificar en el Informe respectivo.

El monto total de todas las empresas que presentaron su información correspondiente a la facturación del mes de octubre 2021 es de Bs9.585.407,66 (Nueve millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos siete 66/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley.

En el Cuadro N° 1 en el Anexo del presente Informe, se presenta el detalle para cada empresa, del número de consumidores beneficiados y los montos descontados correspondiente a la facturación del mes de octubre de 2021.

El número de consumidores beneficiados en el mes de octubre 2021 fue de 1.341.348 que representa el 48,38% de los consumidores domiciliarios registrados en el mismo mes (2.772.559).

La variación entre el mes de septiembre y octubre de 2021, del número de beneficiados es de menos 1,43%; por otro lado, la variación del monto total del descuento es de menos Bs116.709,70 entre los meses mencionados.

De acuerdo a lo establecido en la Resolución AETN N° 460/2020 de 05 de noviembre de 2020, en el presente Informe se incluyen los ajustes de meses anteriores de las empresas que no aplicaron correctamente el descuento y de aquellas que no enviaron oportunamente su información.

En este sentido, las compensaciones realizadas por meses anteriores corresponden a la siguiente empresa:

- Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación Rural Paria R.L. (COSEP R.L.) correspondiente al mes de septiembre de 2021.

3.2 Determinación de los Aportes de las Empresas que Operan en el MEM

En aplicación al punto VI del "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", el aporte porcentual de las empresas aportantes que operan el MEM ha sido determinado con base al documento "Cargo por Costos del CNDC" del mes de octubre de 2021 emitido por el Comité Nacional de Despacho de Carga. El detalle del mismo se presenta en el Cuadro N° 2 en el Anexo del presente Informe.

El aporte monetario de cada empresa ha sido determinado como el producto de su Aporte Porcentual por el Monto Total Descontado por la aplicación de la Tarifa Dignidad, que se presenta en el Cuadro N° 2 en el Anexo del presente Informe.

3.3 Asignación de los Aportes a las Empresas Distribuidoras

Las contribuciones de las empresas aportantes fueron asignadas de acuerdo al punto VII del "Procedimiento para la Determinación y Asignación de la Compensación por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", los resultados correspondientes a la facturación del mes de octubre de 2021, se presentan en el Cuadro N° 3 en el Anexo del presente Informe.

4. CONCLUSIONES

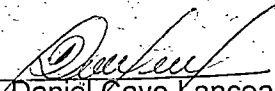
En el mes de octubre 2021, se beneficiaron por la aplicación de la Tarifa Dignidad 1.341.348 consumidores, quienes representan el 48,38% de los consumidores domiciliarios registrados en octubre 2021 (2.772.559). El número de consumidores beneficiados en el mes de octubre 2021 tuvo una variación de -1,43% respecto al mes anterior.

El monto total consolidado a compensar para todas las Empresas Distribuidoras a nivel nacional que presentaron su información para el mes de octubre 2021, es de Bs9.585.407,66 (Nueve millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos siete 66/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley.

5. RECOMENDACIÓN

Se recomienda aprobar mediante Resolución, los Montos del Descuento, los Aportes y la Asignación de los mismos a las empresas que operan en el MEM para financiar los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad, correspondiente al mes de octubre de 2021, con base a los cuadros adjuntos en anexo al presente Informe.

Es cuanto se informa para fines consiguientes.


Daniel Cayo Lancea
ANALISTA II

Informe AETN-DPT N° 724/2021; Página 4 de 4

ANEXO

CUADRO N° 1
NUMERO DE BENEFICIADOS Y DESCUENTO POR TARIFA DIGNIDAD
OCTUBRE 2021

Nº	EMPRESA	No. de Consumidores Domiciliarios	No. Consumidores Beneficiados	% de Beneficiados del Total Consumidores Domiciliarios	Monto del Descuento (Bs)
1	CESSA	114.759	64.455	56,17%	360.752,00
2	DELAPAZ	846.599	485.479	57,34%	3.652.154,09
3	CRE R.L.	676.012	158.372	23,43%	999.113,40
4	COBEE	580	452	77,93%	2.533,80
5	ENDE DEORURO S.A.	129.905	84.566	65,10%	710.887,70
6	ELFEC	556.809	289.746	52,04%	2.252.698,20
7	COOPSEL	8.287	8.038	97,00%	56.729,70
8	SETAR	134.585	60.849	45,21%	433.018,78
9	ENDE Gonzalo Moreno	637	448	70,33%	2.890,69
10	ENDE Villa Nueva	177	97	54,80%	663,13
11	ENDE Riberalta	19.955	9.099	45,60%	64.194,51
12	COSERMO R.L.	6.034	3.710	61,48%	22.226,25
13	COOPARACA	1.788	1.629	91,11%	11.726,99
14	ENDE UYUNI	7.407	4.929	66,55%	33.623,93
15	COOPELECT	8.781	4.822	54,91%	33.648,00
16	SEPSA	138.793	105.179	75,78%	635.742,25
17	CERVI R.L.	910	651	71,54%	5.023,62
18	COSEP R.L.	1.713	1.623	94,75%	19.426,86
19	ENDE Cobija	16.897	4.974	29,44%	33.118,19
20	EMDECA S.A.	3.177	2.767	87,09%	20.790,44
21	COSEPAZ R.L.	511	457	89,43%	2.636,73
22	EMDELL	9.463	7.286	76,99%	30.580,40
23	EGSA (San Matías)	2.574	595	23,12%	3.909,26
24	ENDE LOS CINTIS	17.081	14.926	87,38%	59.498,13
25	ENDE DELBENI S.A.M.	65.538	23.701	36,16%	118.978,90
26	ENDE - EL SENA	999	492	49,25%	3.302,87
27	SERELCO S.R.L.	2.588	2.006	77,51%	15.538,84
TOTAL		2.772.559	1.341.348	48,38%	9.585.407,66

CUADRO N° 2			
DETERMINACIÓN DE APORTES DE LAS EMPRESAS QUE OPERAN EN EL MEM PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA TARIFA DIGNIDAD OCTUBRE 2021			
EMPRESA	CARGO POR COSTOS DEL CNDC OCTUBRE 2021	CARGO POR COSTOS DEL CNDC OCTUBRE 2021	CARGO POR COSTOS DEL CNDC OCTUBRE 2021
DELAPAZ	216.587,41	8,15%	781.121,67
ELFEC	165.377,84	6,22%	596.434,57
ENDE DEORURO S.A.	66.463,98	2,50%	239.702,08
SÉPSA	55.920,81	2,10%	201.678,20
CESSA	37.960,06	1,43%	136.902,83
CRE R.L.	416.203,99	15,66%	1.501.038,13
COBEE	104.720,96	3,94%	377.675,75
HIDRO. BOLIVIANA	37.175,93	1,40%	134.074,85
ENDE CORANI	175.083,83	6,59%	631.439,20
ENDE GUARACACHI	93.212,69	3,51%	336.171,23
BULO.BULO	18.179,16	0,68%	65.563,06
ENDE VALLE HERMOSO	45.031,41	1,69%	162.405,60
SYNERGIA	3.218,56	0,12%	11.607,73
RIO ELÉCTRICO	8.954,47	0,34%	32.294,26
ENDE TRANSMISIÓN S.A. (ex TDE)	322.082,42	12,12%	1.161.589,04
ISA BOLIVIA S.A.	23.585,02	0,89%	85.059,28
SAN CRISTOBAL TESA	16.470,84	0,62%	59.402,02
GBE	13.764,47	0,52%	49.641,52
ENDE - DIST.	6.826,04	0,26%	24.618,07
ENDE	101.864,42	3,83%	367.373,66
ENDE ANDINA	595.156,95	22,39%	2.146.431,31
ENDE - GEN.	70.875,48	2,67%	255.612,17
SETAR	39.184,01	1,47%	141.316,97
ENDE DELBENI S.A.M.	23.916,41	0,90%	86.254,46
TOTAL	2.657.817,15	100%	9.585.407,66

CUADRO N° 3: ASIGNACION DE LOS APORTES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS DESCUENTOS POR LA APLICACIÓN DE LA TARIFA DIGNIDAD (En bolivianos) OCTUBRE 2021

EMPRESA SUBSIDIARIA	SUSCINCO EMPRESA	DELAPAZ	ELFEC	ELDECIEMPO S.A.	SEPSA	CESSA	ORELL	SETAR	ENDE DESBRI S.A.L.	COSEE	HIDRO BOLIVIANA	ENDE CORANI	ENDE GUARACACHA	BULO BILO	ENDE VALLE HERMOSO	SYNERGIA	RO ELECTICO	ENDE TRANSMISION S.A. (in TUP)	ISA BOLIVIA S.A.	San Carlos TESA	GEE	ENDE DST.	ENDE	ENDE ANDINA	ENDE GER.	TOTAL
CESSA	360.762,00					138.907,83	220.845,17																			360.762,00
DELAPAZ	3.652.164,06	781.121,67					270.075,56			235.141,95	134.074,05	631.439,20	338.171,23	65.653,06	162.405,60	11.807,73	32.294,26	844.258,98								3.652.164,06
ORELL.	999.113,40						999.113,40			2.533,80																999.113,40
COSEE	2.533,80									2.533,80																2.533,80
ELDECIEMPO S.A.	710.687,70			230.702,08																						710.687,70
ELFEC	2.262.698,20		986.494,57																			40.247,26	24.616,07	367.373,66		2.262.698,20
COOPSE	66.729,70							141.315,97																		66.729,70
SETAR	433.018,76																									433.018,76
ENDE Gonzalo Moreno	2.990,69																									2.990,69
ENDE Villa Nueva	663,13																									663,13
ENDE Sucre	64.194,61																									64.194,61
COOPARCA	22.226,25																									22.226,25
COOPARCA	11.726,39																									11.726,39
ENDE UNIC	31.624,91																									31.624,91
COOP ELET	31.640,00																									31.640,00
SEPSA	656.712,26				201.670,20																					656.712,26
CEM F.L.	5.022,62																									5.022,62
COOP F.L.	19.426,86																									19.426,86
ENDE CARI	31.116,19																									31.116,19
ENDE S.A.	20.781,44																									20.781,44
COOP F.L.	2.638,73																									2.638,73
BISELL	30.880,40																									30.880,40
ENDE (San Mateo)	3.903,26																									3.903,26
ENDE LOS ORTOS	59.663,13																									59.663,13
ENDE EL BARRIO S.A.L.	119.378,90								86.254,46																	119.378,90
ENDE EL SEBA	3.302,87																									3.302,87
SEPSA S.A.L.	15.538,94																									15.538,94
TOTAL	9.665.407,66	781.121,67	596.494,57	230.702,08	201.670,20	138.907,83	1.601.038,13	141.315,97	86.254,46	371.675,75	134.074,05	631.439,20	338.171,23	65.653,06	162.405,60	11.807,73	32.294,26	1.161.588,04	86.063,26	69.492,02	49.641,62	24.616,07	367.373,66	2.464.431,31	255.874,17	9.986.407,66